

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 25 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso EJECUTIVO LABORAL N° **2014-00124** de MARTHA PATRICIA ROMERO en contra de MARISOL CÁRDENAS CÁRDENAS y EDUIN DARÍO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, informando que contra el mandamiento de pago no se propusieron recursos ni excepciones, igualmente informo que los ejecutados designaron nuevo apoderado, el que con memoriales de folios 335 y ss, solicita la terminación del proceso, en atención a que sus poderdantes constituyeron de depósito judicial. Así, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen Título Judicial, con el número 400100008441022 por valor de \$1.755.606 consignado de manera voluntaria por parte GUERTTY MARISOL CÁRDENAS CÁRDENAS, en favor de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto dictado el 2 de agosto de 2021 se libró mandamiento de pago en contra de MARISOL CÁRDENAS CÁRDENAS y EDUIN DARÍO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, por las cifras y conceptos allí indicados.

El mandamiento se ordenó notificar mediante la inclusión de la providencia en el estado, que lo fue el 30 de agosto de 2021 según las directrices del

artículo 306 del C.G.P., luego el término de 10 días para proponer excepciones del artículo 442 ibidem, venció el 13 de septiembre de 2021, durante el cual no se propusieron medios exceptivos, por lo que resulta procedente aplicar el artículo 440 inciso segundo del C.G.P.

Ahora, frente al título Judicial allegado a estas diligencias, con el número 400100008441022 por valor de \$1.755.606 consignado de manera voluntaria por parte GUERTTY MARISOL CÁRDENAS CÁRDENAS, en favor de la parte ejecutante, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **MARTHA PATRICIA ROMERO**, en calidad de ejecutante quien fungió como auxiliar de la justicia en el curso del presente proceso ejecutivo.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. – Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008441022 por valor de \$1.755.606, en favor de **MARTHA PATRICIA ROMERO**.

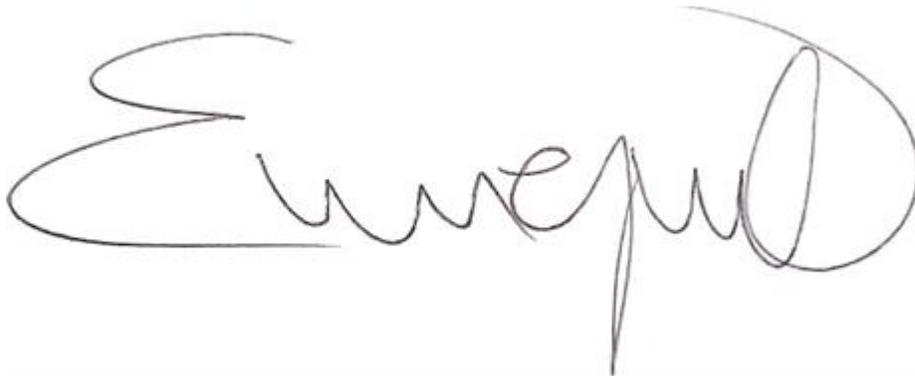
TERCERO. – Por Secretaría, **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre de **MARTHA PATRICIA ROMERO**. Igualmente, se le informa a la parte ejecutante que, una vez autorizados los títulos acá ordenados, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

CUARTO. - Ejecutoriada esta providencia, se continuará el trámite del proceso ejecutivo, en el que las partes podrán presentar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO. - Se condena en costas a los ejecutados MARISOL CÁRDENAS CÁRDENAS y EDUIN DARÍO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, Inclúyase en la

respectiva liquidación del crédito, la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00 M/cte.) como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 45 FIJADO
HOY 11 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria